



Verifique Autenticidad  
19-2-0029-AC



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-17-0856

**RESOLUCION No. 19-2-0029-AC**  
Enero 25 del 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN: 18-2-0354-RE/LC**

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015, Y

**CONSIDERANDO**

Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.

Que este despacho otorgó la licencia que a continuación se describe:

Tipo de solicitud:	RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
Número de radicación:	17001-2-17-0856
Fecha de radicación:	Diciembre 15 del 2017
Número de licencia:	18-2-0354-RE/LC
Fecha:	Mayo 9 de 2018
Solicitante:	ALEX MARCELO GUARIN VASQUEZ
Cédula No.	75071555
Matrícula inmobiliaria:	100-40138
Ficha catastral	01-01-00-00-0049-0019-0-00-00-0000
Objeto:	RECONOCIMIENTO, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE 3 PISOS CON 3 APARTAMENTOS. SE CONVIERTE EN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE 3 PISOS CON 3 APARTAMENTOS, 2 CUPOS DE PARQUEO Y UN LOCAL COMERCIAL CON USO S-8. LICENCIA ANTERIOR 220080-2005. S.N: 6-5
Dirección:	K 11 62A 07
Barrio:	MINITAS

Que ALEX MARCELO GUARIN VASQUEZ con escrito recibido el día 24 de enero de 2019 y radicado bajo el número 0055-2019, solicita la aclaración de la resolución 18-2-0354-RE/LC del 9 de mayo de 2018 en los siguientes términos:

“En la resolución aparecen dos parqueaderos cuando lo aprobado en planos es un parqueadero”

El despacho para resolver, considera:

Que en el considerando trece (13) de la Resolución 18-2-0354-RE/LC del 9 de mayo de 2018 sobre el objeto de la licencia se citan 2 cupos de parqueaderos.



Verifique Autenticidad

19-2-0029-AC

RESOLUCIÓN No. 19-2-0029-AC



Pág. 2

Que revisado el plano Arquitectónico 1/4, se aprecia que solo fue aprobado un (1) parqueadero.

Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 consagra:

*“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*

El despacho considera, que lo solicitado por ALEX MARCELO GUARIN VASQUEZ, es procedente jurídicamente.

En mérito de lo expuesto, el Curador Urbano Número Dos de la ciudad de Manizales:

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarase el considerando trece (13) de la Resolución 18-2-0354-RE/LC del 9 de mayo de 2018 el cual quedará así:

*Que el objeto de la licencia es: RECONOCIMIENTO, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE 3 PISOS CON 3 APARTAMENTOS. SE CONVIERTE EN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE 3 PISOS CON 3 APARTAMENTOS, 1 CUPO DE PARQUEO Y UN LOCAL COMERCIAL CON USO S-8. LICENCIA ANTERIOR 220080-2005. S.N: 6-5*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El resto de los considerandos y el articulado de la Resolución 18-2-0354-RE/LC del 9 de mayo de 2018 quedan tal como fueron emitidos originalmente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos del artículo 74 de la ley 1437 de 2011 dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Enero 25 del 2019

**ING. JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA**  
CURADOR URBANO NÚMERO DOS